**Impuestos relacionados en la captura del POS**

**Impuestos por encabezado**

Rete Cree, Rete IVA, Impuesto al consumo (ipoconsumo)

**Impuestos por detalle**

IVA, impuesto al consumo, rete IVA, rete Cree

**impuesto al consumo**

[La reforma tributaria del año 2012 (Ley 1607)](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/(/(todo_sobre_la_reforma_tributaria_de_colombia_nuevos_impuestos_conceptos_puntos_clave_y_ejercici)/(todo_sobre_la_reforma_tributaria_de_colombia_nuevos_impuestos_conceptos_puntos_clave_y_ejercici).asp) creó el impuesto nacional al consumo, el cual es un tributo de carácter monofásico generado por la prestación o la venta al consumidor final, o la importación por parte del usuario final, de los siguientes bienes y servicios:

* La prestación del servicio de telefonía móvil
* La venta de algún bien corporal mueble de producción doméstica o importado (vehículos automóviles, barcos, aviones)
* El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas

El impuesto nacional al consumo constituye para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta como mayor valor del bien o servicio adquirido y no genera impuestos descontables en IVA.

**¿Quiénes son responsables?**

Se consideran responsables del impuesto al consumo al prestador del servicio de telefonía móvil, al prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas, al importador como usuario final, al vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo y, en la venta de vehículos usados, al intermediario profesional.

**¿Cuándo se causa?**

Este impuesto se causará al momento de:

* La expedición de la cuenta de cobro, tiquete de registradora, factura o documento equivalente por parte del responsable al consumidor final
* La nacionalización del bien importado por el consumidor final
* La entrega material del bien, de la prestación del servicio

**¿Cuáles son las tarifas del impuesto al consumo?**

El impuesto nacional al consumo tiene vigentes las siguientes tarifas: 4 %, 8 % y 16 %

* Tarifa del 4 %: Servicio de telefonía móvil
* Tarifa del 8 %: Servicio de restaurantes y bares

**ejemplo:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Descripción del producto | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
| Lomo pimienta | 1 | $ 25.000 | $ 25.000 |
| Pollo en salsa | 1 | $ 18.000 | $ 18.000 |
| Bebida refrescante | 2 | $  4.000 | $   8.000 |
| Subtotal | | | $ 51.000 |
| Propina (10 %) | | | $   5.100 |
| Impuesto nacional al consumo ($ 51.000 x 8%) | | | $   4.080 |
| Total a pagar | | | $ 60.200 |

**Retención en la fuente por IVA**

Al igual que en el Impuesto a la renta y el [Impuesto de industria y comercio](http://www.gerencie.com/impuesto-de-industria-y-comercio.html), en el Impuesto a las ventas también existe la figura de la Retención en la fuente. Esta figura se conoce comúnmente como Reteiva.

La retención en la fuente por [IVA](http://www.gerencie.com/impuesto-a-las-ventas.html) consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 15% del valor del IVA (Artículo 437-2 del estatuto tributario modificado por el artículo 42 de la ley 1607 de 2012). Ejemplo: La empresa A compra a la Empresa B, mercancías por valor de $1.000.000 + IVA. El valor del IVA, a la tarifa general es de $160.000. La empresa A, de esos $160.000 de IVA, solo pagará a la empresa B el valor de $136.000, que corresponde al  85% del valor toral del IVA, el restante 15% la empresa B lo retiene, lo declara y lo paga en junto con las demás retenciones en la fuente que haya practicado en el respectivo mes.

**Casos en que no se practica retención en la fuente por IVA.**

1. Cuando la operación económica no supera los topes mínimos de 4 UVT para servicios y de 27 UVT para compras.
2. Cuando la operación sujeta a retención se realiza entre responsables del Régimen común.
3. Cuando el que compra es Régimen común y el que vende es un Gran contribuyente o una Entidad estatal.
4. Cuando la operación sujeta a retención se realiza entre una Entidad estatal y un Gran contribuyente.
5. Cuando la operación sujeta a retención se realiza entre Entidades estatales.
6. Cuando la operación sujeta a retención se realiza entre Grandes contribuyentes.

**¿Quiénes se deben practicar autorretención por CREE?**

Aunque suene reiterativo,  SOLO los sujetos pasivos del CREE se deben practicar autorretención en la fuente a título de CREE. Recordemos entonces quienes son sujetos pasivos del CREE.

El artículo 20 de la ley 1607 de 2012 estableció puntualmente quienes son los sujetos pasivos del CREE, quedando a cargo de las sociedades  y personas jurídicas y asimiladas que sean contribuyentes  del impuesto sobre la rentas y complementarios.

Adicionalmente, también  fueron catalogados como sujetos pasivos las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes  declarantes del impuesto de renta por los ingresos de fuente nacional obtenidos a través de sucursales y establecimientos permanentes  y puntualiza que estos últimos serán sujetos por los ingresos considerados de fuente nacional como lo menciona el artículo 24 del estatuto tributario. Concordando así, con el  inciso 2 del artículo 12 ibídem,  que establece que las sociedades y entidades extranjeras son gravadas únicamente sobre sus rentas y [ganancias ocasionales](http://www.gerencie.com/que-es-una-ganancia-ocasional.html) de fuente nacional.

Entonces existen dos grandes grupos enmarcados dentro de la condición de sujetos pasivos:

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta y complementarios y que sean declarantes

Las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios con sucursal y establecimiento permanente.

En resumen para ser sujetos pasivos del CREE se necesita cumplir tres condiciones esenciales:

Ser [persona jurídica](http://www.gerencie.com/persona-juridica.html) o ente asimilado

Ser contribuyente del impuesto de renta

Ser declarante del impuesto de renta

Las empresas creadas bajo amparo de la ley 1429 son sujetos pasivos del impuesto de renta para la equidad CREE y por tanto también se les deben practicar autorretención en la fuente a título de CREE.

**¿Quiénes no se deben practicar autorretención por CREE?**

Bajo los parámetros dados anteriormente quedaría entonces una premisa de que quienes no se encuentren señalados puntualmente como sujetos pasivos obviamente no serán contribuyentes del CREE y por lo tanto no se deben practicar autorretenciones por el mismo impuesto. Sin embargo, se hace necesario puntualizar a manera general quienes no son contribuyentes del CREE.

De manera expresa señala que no son sujetos del CREE los entes sin fines de lucro (tales como, cooperativas, corporaciones, fundaciones, asociaciones, cajas de compensación familiar); es decir, los sujetos que pertenecen al régimen tributario especial no serán sujetos del CREE. Y  estos tampoco se deben practicar autorretención en la fuente por CREE. Así como tampoco son sujetos del CREE las zonas francas preestablecidas antes del 31 de diciembre de 2012 o aquellas que hayan radicado la solicitud de zona franca a la misma fecha anterior.

Tampoco son contribuyentes del CREE, los hospitales, sindicatos, municipios, superintendencias, unidades administrativas y en general los no contribuyentes del impuesto de renta. Y por ende no se deben practicar autorretención a título de CREE.

En forma esquemática, los enunciados a continuación no se deben practicar autorretención por CREE:

Las entidades sin ánimo de lucro en todas sus modalidades:

* Corporaciones
* Fundaciones
* Cooperativas
* Asociaciones gremiales
* Cajas de compensación familiar
* Fondos de empleados
* Entre otros…
* Las sociedades  y entidades extranjeras sin sucursal ni establecimiento permanente.
* Las Personas Naturales y sucesiones ilíquidas
* Las zonas francas y usuarios industriales de bienes y servicios declaradas constituidas o en trámite a 31 de diciembre de 2012.
* Las donaciones o asignaciones modales
* Las sociedades y las personas jurídicas y asimiladas no contribuyentes del impuesto de renta
* Los otros no contribuyentes

**Cálculos impuestos por encabezado**

**Impuesto al consumo**

Cantidad \* valor impuesto al consumo por cada referencia

**Rete Cree**

(Total bruto documento – total descuento) \* %impuesto

%impuesto = IVA, impuesto al consumo, industria Comercio

**Cálculos impuestos detalle**

Cada impuesto se almacena en una lista para retención, retención Cree, retención IVA

Estos impuestos tienen una base y un tope, si se cumple que la base sea mayor o igual al tope se realiza el cálculo de estos impuestos así: base impuesto \* %